



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE.-**

C. BERNARDO JAIME GONZÁLEZ GARZA, PRESIDENTE CONCEJAL MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este órgano colegiado la propuesta que se consigna bajo lo siguiente:

ANTECEDENTE

ÚNICO.- La LXXV Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, mediante Decreto número 017, y de conformidad con las facultades que le confieren los artículos 63, fracción XLIV, 122, 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 19, 24, 80, 81, 82, 83 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, al haberse declarado la nulidad de la elección del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, designó un Concejo Municipal que fungirá como cuerpo deliberante, autónomo y órgano de gobierno responsable del Municipio de Monterrey, contando con la misma estructura orgánica y deberes que para los Ayuntamientos establece la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, Concejo quedó legalmente instalado el día 06 de noviembre de 2018, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, siendo designado como Presidente Concejal Municipal el suscrito C. Bernardo Jaime González Garza.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 35, apartado A, fracciones II y VIII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; 9, fracciones I y VIII del Reglamento Interior del



**CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL**

Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, mediante la suscripción de puntos de acuerdos, incluyéndose entre ellas la propuesta de Tesorero Municipal, teniendo como obligación el Secretario del Ayuntamiento, el suscribir los actos administrativos, convenios, contratos, acuerdos, disposiciones y comunicaciones oficiales dictadas por el Presidente Municipal.

SEGUNDO. Que los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, párrafo primero, y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 4 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que el Municipio es una entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración.

TERCERO. Que los artículos 115, fracción III, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 118, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos determinados por las leyes locales y que la Administración Pública Municipal se conformará y organizará según determine la ley respectiva.

CUARTO. Que el artículo 86 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal.

QUINTO. Que los artículos 88, párrafos primero y segundo, y 89 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que la Administración Pública Municipal comprende la Centralizada y la Paramunicipal, siendo la primera de ellas encabezada por el Presidente Municipal e integrada por las Secretarías y Dependencias municipales, que ejercerán las funciones que les asigne dicha ley y los reglamentos municipales.

SEXTO. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 92, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, la Tesorería Municipal es una de las dependencias con las que se auxiliará el Ayuntamiento para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal Centralizada.

SÉPTIMO. Que para ser Tesorero Municipal se deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 93 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, mismos que a continuación se transcriben:



**CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL**

- I. Ser ciudadano mexicano, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito grave o doloso del orden común o federal;
- II. Ser de reconocida honradez; y
- III. No haber sido inhabilitado para desempeñar empleo, comisión o cargo público.

OCTAVO. Que el C. JUAN PAURA GARCÍA, además de reunirlos requisitos establecidos en el artículo 93 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, cuenta con la siguiente semblanza:

Es Licenciado en Administración de Empresas por la Universidad Autónoma de Nuevo León; Contador Público y Auditor por la Universidad Regiomontana, certificado desde hace 25 años, contando adicionalmente con certificación en Disciplina Fiscal por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos; cuenta con maestría en Derecho Fiscal por la Universidad Autónoma de Nuevo León, Diplomado en Impuestos Internacionales por el Instituto Tecnológico Autónomo de México y la Universidad de Harvard, así como con Doctorado en Administración con especialidad en Impuestos por la Universidad Autónoma de Nuevo León.

Posee 35 años de experiencia profesional en distintos puestos y niveles, de entre los cuales se destacan: Coordinador de las Direcciones Regionales del Banco de Comercio Exterior, Delegado de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente de Nuevo León, Subsecretario de Ingresos en la Tesorería del Estado de Nuevo León.

En el ámbito académico, ha destacado como catedrático de la materia fiscal y sinodal de diversos exámenes profesionales, en los niveles de licenciatura, maestría y doctorado en la Universidad Autónoma de Nuevo León, Instituto de Especialización para Ejecutivos, Escuela de Especialidades para Contadores Profesionales y en la Universidad de Monterrey (UDEM).

Es expresidente del Instituto de Contadores Públicos de Nuevo León, A.C., así como del Consejo Académico de la Escuela de Especialidades para Contadores Profesionales, miembro del Comité de Doctorado en Contaduría de la Facultad de Contaduría Pública y Administración de la Universidad Autónoma de Nuevo León y Consejero de la Edición La Silla, Periódico El Norte.

Y ha participado en más de 80 eventos como expositor y conferencista de la materia fiscal en diversas instituciones de la República Mexicana desde 1988 hasta la fecha.

NOVENO. Que el artículo 33, fracción I, inciso d), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Ayuntamiento tiene como facultad y obligación, en materia de



**CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL**

Gobierno y Régimen Interior, el nombramiento, a propuesta del Presidente Municipal, del Tesorero Municipal.

DÉCIMO. Que el artículo 81 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que el Concejo Municipal tiene la misma estructura orgánica y los mismos deberes que para los Ayuntamientos se establecen en dicho ordenamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a este Concejo Municipal el nombramiento del Tesorero Municipal, conforme a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el nombramiento del C. JUAN PAURA GARCÍA como Tesorero Municipal.

SEGUNDO. Los presentes Acuerdos surtirán efectos al término de la presente sesión.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el *Periódico Oficial del Estado* y difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 07 DE NOVIEMBRE DE 2018
ATENTAMENTE**

**C. BERNARDO JAIME GONZÁLEZ GARZA
PRESIDENTE CONCEJAL MUNICIPAL
RÚBRICA**

**C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**